

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago lo demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

El Presidente de la República Española,
 A todos que la presente vieren y entendieren,
 sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad Municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad, según acuerdo de la Corporación competente y con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Las instancias solicitando las plazas sacadas a concurso se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la "Gaceta", en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente. El Ayuntamiento acordará si delega la selección de los concurrentes en el Inspector provincial de Sanidad o en un Tribunal, compuesto de dos Médicos, Inspectores municipales, designados por Asociaciones profesionales; dos representantes del Municipio

y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Presidente.

Si los Ayuntamientos interesados o los no se hallan conformes con la resolución, se podrá elevar lo actuado al Ministerio de la Gobernación, que resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Este fallo será ejecutivo, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que podrán entablar las partes.

Artículo 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus reglamentos, podrán los interesados recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, previo informe favorable de las Direcciones de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal en tanto se dicta fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Artículo 4.º En caso de demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos, podrán recurrir éstos en queja ante los Gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos; y si de su examen se dedujere incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipales, se dará cuenta por la citada autoridad a la judicial de la infracción de los preceptos citados, a los efectos que proceda.

Artículo 5.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar, a propuesta de las Direcciones generales de Administración y de Sanidad,

las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(“Gaceta” 17 septiembre 1932.)

ORDENES CIRCULARES

Para cubrir las vacantes de comandantes, Capitanes y Tenientes de las fuerzas de vanguardia (Asalto), creadas por ley de 8 del corriente y las que existen actualmente en el Cuerpo de Seguridad, se abre un concurso con arreglo a las instrucciones siguientes:

1.^a Podrán tomar parte en el mencionado concurso los Comandantes, Capitanes y Tenientes que, hallándose en activo, pertenezcan a Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Guardia civil.

2.^a Las instancias reintegradas con una póliza de octava clase, serán enviadas por los Jefes de Cuerpo y unidades al Director general de Seguridad, acompañadas de copia de las Subdivisiones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 11 de la Hoja de servicios y la de hechos.

Los que posean el título de Profesor de Gimnasia, unirán copia certificada del mismo, expedida por el Comandante Mayor de su unidad.

3.^a Siendo este concurso de carácter extraordinario, no podrán alegarse como mérito el tener solicitado con anterioridad el ingreso en el Cuerpo de Seguridad, ni ninguna otra circunstancia que haga suponer un derecho o preferencia. Las instancias recibidas antes de publicarse esta disposición, no surtirán efecto alguno por considerarse como no válidas.

4.^a El destino de los Jefes y Oficiales elegidos podrá hacerse indistintamente a las Secciones de vanguardia (Asalto) o a las Fuerzas de servicios locales, no admitiéndose instancia alguna que venga condicionada a prestar los servicios en determinada localidad.

5.^a El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de publicada esta disposición en el “Diario Oficial del Ministerio de la Guerra”.

6.^a Los solicitantes que no resulten nombrados podrán serlo posteriormente para ocupar las vacantes que vayan ocurriendo, pero sin que esto suponga un derecho.

7.^a No obstante lo dispuesto en la instrucción quinta, pasado el plazo que en ella se marca, podrán solicitar su ingreso los Jefes y Oficiales que lo deseen, al solo efecto de que exista constancia de su petición, cuando hayan de cubrirse las vacantes ordinarias que se produzcan, siguiéndose para el curso y trámite de sus instancias las mismas normas y requisitos que se determinan en las presentes instrucciones.

8.^a Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo que en ésta se previene.

De Orden ministerial lo digo a V. E., en virtud de la delegación concedida por la de 5 de febrero

último, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de septiembre de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Excelentísimo señor...

Para cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad para ampliación de las Secciones de vanguardia (Asalto), creadas por Ley de 8 del actual,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes

Instrucciones.

1.^a Ingresarán, desde luego, todos los aprobados con arreglo al concurso anunciado en 15 de marzo próximo pasado, y que se hallen en la actualidad en expectación de vacante.

2.^a Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes, todos los españoles mayores de veintidós años que no hayan cumplido treinta y tres el 31 de diciembre del corriente año, tengan la estatura mínima de 1,720, y no estén prestando servicio en filas durante la celebración del concurso.

3.^a Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,50 pesetas), y se presentarán:

A) En la Dirección general, Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad, los residentes en Madrid.

B) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) En las Alcaldías y cabeceras de los pueblos de la Guardia civil en los restantes pueblos.

Las instancias serán cursadas con toda urgencia al Director general de Seguridad, por las Autoridades que las hayan recibido.

4.^a Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados, haciendo constar en ellas el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, estatura, residencia y domicilio.

Los que hayan prestado servicio en filas harán constar el Cuerpo o unidad a que pertenecieron.

5.^a No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

A) Los que hayan sufrido correctivos por faltas de disciplina o embriaguez.

B) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

C) Los que tuvieren antecedentes penales.

D) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad de la Guardia civil o Carabineros.

6.^a Los que reúnan las condiciones exigidas, acompañarán a la solicitud:

Los individuos en activo de la Guardia civil, copia de la filiación y de la hoja de castigos;

Para todos los demás concursantes:

A) Copia certificada por un Comisario de Guerra, de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación, expedida por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que lo sustituya, un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afechos. Los que por alguna circunstancia no hayan prestado servicio en filas, acompañarán

el correspondiente documento, que acredite su situación militar.

B) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de tres pesetas.

C) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil y reintegrado con póliza de 1.50 pesetas.

D) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de tres pesetas, expedido por los jefes de Vigilancia de los distritos, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C) y D) los Guardias de Seguridad.

7.^a El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia.

8.^a No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción 6.^a, ni la de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción 2.^a

9.^a Los solicitantes que reúnan las condiciones antes expresadas, se someterán, después de ser tallados, ante los Tribunales correspondientes:

1.^o A un reconocimiento médico, en que se certificará que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar que ha de encomendarsele.

2.^o A una prueba de resistencia física, que consistirá en:

- a) Carrera de sesenta metros lisa.
- b) Trepa por la cuerda vertical.
- c) Carrera de ciento cincuenta metros, con diez vallas de 0.70 metros de altura.

3.^o A un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros rudimentos del sistema métrico decimal y ligero conocimiento de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. Por el Negociado de las Fuerzas de Asalto del Cuerpo de Seguridad, se formalizarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, que serán enviadas a los Presidentes de los Tribunales, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicho Negociado.

11. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

12. Los aprobados cubrirán las vacantes con arreglo a las siguientes preferencias:

- a) Los Guardias del Cuerpo de Seguridad.
- b) Individuos en activo servicio del Instituto de la Guardia civil.
- c) Huérfanos, hijos y hermanos de Clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.
- d) Sargentos con título de Monitor de cultura física.
- e) Clases e individuos licenciados del Escudrón de Escolta Presidencial.
- f) Individuos licenciados del Instituto de la Guardia civil.

g) Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

h) Sargentos, Cabos y soldados.

i) Excedentes de cupo, aunque no hubiesen recibido la instrucción militar por no haber sido llamados.

j) Los restantes aprobados.

Dentro de cada grupo tendrá preferencia para el ingreso los solteros de mayor edad.

13. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

14. Los aprobados con plaza en este concurso, seguirán un cursillo de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos procedentes de activo de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponde en aquel Instituto. Terminado el cursillo serán clasificados, y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto a los que hayan demostrado suficiencia.

Los aprobados sin plaza quedarán en expectación de ingreso y serán llamados cuando les corresponda por el orden de clasificación.

15. El cursillo consistirá en clases de cultura general, especial del Cuerpo y gimnasia, según programas que se redactarán con este objeto.

16. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y regreso.

17. Por derechos de reconocimiento y examen, abonarán, a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas, de las que la mitad se dedicará a sufragar los gastos de material que origine la convocatoria, y la otra mitad se distribuirá entre los que formen parte de los distintos Tribunales.

18. Los aspirantes aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger su documentación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

19. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los "Boletines Oficiales" tan pronto aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid".

20. Los exámenes darán principio aun cuando no haya terminado el plazo de admisión de instancias, siendo llamados los aspirantes conforme se reciban sus solicitudes.

De Orden ministerial lo digo a V. E. en virtud de la delegación concedida por la de 5 de febrero último, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 16 de septiembre de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Señor...

("Gaceta" 17 septiembre 1932.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio varias instancias de reclutas pertenecientes al actual reemplazo y agregados al mismo, manifestando que por diferentes causas ajenas a su voluntad no han podido efectuar el ingreso en Hacienda del primer plazo de cuota militar dentro del plazo concedido por la Circular de 3 de agosto pasado (D. O. núm. 183).

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo

e improrrogable plazo hasta el día 4 de octubre próximo, para que puedan efectuar el ingreso en Hacienda de la cuota militar y hasta el día 6 del citado mes para solicitar del Jefe de la Caja de Recluta la concesión de los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas establecido en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de septiembre de 1932. Azaña.

Señor...

(“Gaceta” 19 septiembre 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso que el Juscado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Zaragoza, lo integren dos Secciones, una de Electricidad y otra de Gas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales patronos con sus respectivos suplentes de la Sección de Gas y de cinco obreros y sus correspondientes suplentes de la Electricidad, del Jurado mixto antes indicado, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”.

2.º Los representantes patronos de la Sección de Gas serán elegidos por la Compañía del Gas, de Zaragoza, S. A., con 74 obreros; y

3.º La representación obrera de la Sección de Electricidad se designará por la Asociación profesional de empleados y obreros de Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, con 118 obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de septiembre de 1932.—P. A. A. Fabra Rivas.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 19 septiembre 1932.)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares) que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

CLARES DE RIBOTA

Municipios que integran el partido farmacéutico, Clarés de Ribota y Malanquilla.

Residencia del farmacéutico, Clarés de Ribota.

Provincia, Zaragoza.

Partido judicial, Ateca.

Causa de la vacante, traslado.

Censo de población, 1.078.

Dotación anual por residencia y prestación

de servicios sanitarios, 1.000 pesetas, más 10 por 100.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, 10.

La provisión de las vacantes anteriormente mencionadas será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos,

Madrid, 13 de septiembre de 1932.—El Jefe técnico, (ilegible).—V.º B.º—El Director general, P. A., Sadí de Buen.

(Gaceta 15 septiembre 1932.)

Núm. 3.992.

Alcaldía de la Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Valeriano San Agustín la instalación y funcionamiento de tres motores en la calle de la R. M. Sacramento, sin número, con destino a su industria de reparación de automóviles y carrocerías, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Ramón Cebrián la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la plaza de Lanuza, números veinticinco-veintiséis, con destino a su industria de conservación de pescados por cámara frigorífica, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos,

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado la señora viuda e hijos de Antonio Uñón, la instalación y funcionamiento

de un motor eléctrico en la Avenida de Madrid, número treinta y nueve, con destino a su industria de cortar hierro por máquina «Pels», se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Alejandro Pastor la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la M. Sacramento, número treinta y tres, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Manuel Aldea Fuste la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Pino, número ocho, con destino a su industria de Zapatería, se abre información de diez días durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D.^a María Rivas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Olmo, número siete, con destino a su industria de calderería y fumistería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

Habiendo solicitado D. Isidoro Martínez la instalación y funcionamiento de dos motores en la Gran Vía, número diez y siete, con destino a su industria de ascensor y grupo electro-bomba, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo ochocientos diez y siete de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Manuel Pérez Lizano.

SECCION SEXTA

Boquiñeni. N.º 4.030.

Por los plazos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, confeccionados para el año próximo 1933:

Presupuesto municipal ordinario.

Ordenanzas para la exacción de arbitrios municipales.

Las cuentas municipales del ejercicio 1930 y anteriores, falta de aprobación definitiva.

Cuenta semestral del presupuesto extraordinario para construcción del alcantarillado.

Boquiñeni, 20 de septiembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Coscolla.

Castejón de Valdejasa. N.º 4.054.

El día 28 de los corrientes, a las once horas, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo la subasta de aprovechamiento de pastos de la dehesa del Plano, por cinco años, bajo el tipo de 900 pesetas, más los gastos de entrega y reconocimiento final.

Los pliegos de condiciones facultativos se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 7 de octubre próximo, en el mismo local y hora.

Castejón de Valdejasa, a 20 de septiembre de 1932 — El Alcalde, accidental, Benito Ruiz.

Paniza. N.º 4.051.

Hallándose declarada vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 456'25 pesetas, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al en que aparezca el presente anuncio en

El BOLETIN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo, los aspirantes a dicho cargo, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas a la Alcaldía.

Paniza, 19 de septiembre de 1932.— El Alcalde, Bautista Julián.

Quinto. N.º 4.056.

Durante los días 28 al 30 inclusive del actual mes, en primer período, y 20 al 22 inclusive de octubre próximo, en segundo, se efectuará en esta Casa Consistorial la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual. También se recaudarán atrasos por los dos primeros trimestres y repartos especiales de roturaciones arbitrarias y reparación de caminos.

Quinto, a 22 de septiembre de 1932.— El Alcalde, Emilio Martín.

Pina de Ebro. N.º 4.057.

Autorizado este Ayuntamiento para proceder a la exhumación de los restos cadavéricos del que fué Cementerio civil; se hace saber a los interesados, que en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán llevar a cabo, por su cuenta, el traslado de los mismos a la sepultura que por orden le corresponda en el Cementerio municipal, sin devengar arbitrio alguno; advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá a realizar aquella operación depositándolos en la fosa común.

Pina de Ebro, 20 de septiembre de 1932.— El Alcalde, Vicente Zumeta.

Tauste. N.º 4.052.

El concurso público celebrado para la enajenación de los elementos propiedad de este Municipio que actualmente utiliza para la producción del fluido eléctrico y arriendo de la explotación del servicio de alumbrado para el consumo de esta villa, cuya apertura de pliegos se verificó, mediante acta notarial, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el día veintisiete del mes de julio último, ha sido adjudicado por el Ayuntamiento y por absoluta unanimidad, en sesión ordinaria celebrada el día cinco del mes en curso, sin protesta ni reclamación alguna, a la Compañía «Hidráulica Moncayo», Sociedad anónima, domiciliada en Pamplona, cuya adjudicación se ha hecho con arreglo a los pliegos de condiciones económico-facultativas, de bases y modificaciones introducidas a los mismos por la Comisión municipal de Hacienda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo último del anuncio del concurso, inserto en el B. O. de esta provincia, número ciento cincuenta y ocho, correspondiente al día cinco del mes de julio del año actual.

Tauste, 21 de septiembre de 1932.— El Alcalde, Jacinto Longás.

Zuera. N.º 4.063.

No habiéndose presentado reclamación alguna sobre el acuerdo del Ayuntamiento de mi

Presidencia de celebrar subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de su libre disposición, declarados comunales y sobrantes de dehesas boyales, se fija para ello los días y horas que se detallan a continuación:

Nombre del lote, pesetas, día y hora.

Lote denominado Puilatos, 2.725 pesetas; subasta 14 de octubre, a las ocho y media.

Primero del Llano de Camarera, 1.156 id.; ídem, a las nueve.

Segundo del id. de id., 1.469 id.; ídem, a las nueve y media.

Lote del Campillo, 534 id.; ídem, a las diez. Cabezada de Paisabina, 791 id.; 15 de octubre, a las ocho y media.

Ídem id. Calvario, 945 id.; ídem, a las nueve. Ídem id. Planas de Claret, 154 id.; ídem, a las diez.

Ídem id. Puy Urriés, 262 id.; ídem, a las diez y media.

Presidirá estas subastas el señor Alcalde o Concejral en quien delegue; los locales serán los Salones de la Casa Consistorial; las subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina y en la forma que determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924. El contrato tendrá la duración de un año. Si resultaren desiertas las primeras subastas, se celebrarán otras segundas con las mismas condiciones, horas y locales que las primeras, pasados diez días.

Zuera, a 20 de septiembre de 1932.— Antonio Seral.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de no concurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.013.

SANCHEZ PEROPADRE, Ramón; hijo de Manuel y de Julia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión obrero de la Industria Química de Zaragoza, de 19 años de edad, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, labios un poco gruesos, barba sin poblar, color sano, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Inglaterra, número 2, condenado por el delito de incitación a la

rebelión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el comandante Juez permanente de la 5.ª División Orgánica D. Fernando Caturba González, en Zaragoza.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.037.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se notifica por medio de la presente cédula a Esteban Cardona Gracia, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que en la causa seguida en este Juzgado con núm. 479 de 1932, sobre hurto, contra el mismo, la Audiencia provincial de esta ciudad dictó sentencia con fecha 6 de mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado en esta causa Esteban Cardona Gracia, como autor responsable de un delito de hurto, en contidad de diez pesetas y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales causadas; aprobamos por sus propios fundamentos y con la calidad que contiene el auto que de insolventia del procesado el instructor dictó y consulta en la pieza de responsabilidad civil; para el cumplimiento de la pena impuesta abonamos al indicado procesado la totalidad del tiempo de privación de libertad sufrido por la presente causa y firme la presente resolución pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, por si le fueren de aplicación al repetido procesado alguna de las disposiciones dictadas sobre indulto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eduardo Fraile.— Vicente Blanco.— José Sánchez Ventura.— Rubricados.»

Y para que sirva de notificación en forma al expresado procesado, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.067.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, en funciones de primera instancia por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de herederos se siguen autos de declaración de José Moliner Artal, por óbito de D. José Moliner Artigues, solicitando se declare herederos únicos a su madre D.ª Antonia Artal Caste del los bienes, que ésta le donó, y a sus cinco hermanos de doble vínculo D.ª Pilar, D. José, doña Josefina, D.ª Ma. uela y D. Enrique Moliner

Artal del resto de sus bienes; lo que se pone en conocimiento del público, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del expresado D. José Moliner Artigues, comparezcan ante este Juzgado en los expresados autos en término de treinta días; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Alfonso de Castro.— Juan Villuendas.

Núm. 4.066.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en mérito de sumario núm. 750 de este año, sobre defraudación en el peso al emplearse pesas con falta de gramos en la panadería que posee Fulgencio Gil Casas, en la Avenida de Madrid, de esta ciudad, núm. 60, se cita por medio de la presente a las personas que se crean perjudicadas con motivo del hecho de autos, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de ser oídas y ofrecerles el procedimiento, por si desean mostrarse parte en el indicado sumario, y si renuncian o no a la indemnización que pudiera corresponderles; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.988.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de notificación.

D. Hilario Palacios y Palacios, Secretario del Juzgado municipal de La Almunia de Doña Godina;

Certifico: Que en juicio de faltas, seguido por lesiones a José Serrano contra Francisco Algar (a) *Pinturas*, se dictó, en veintitrés de diciembre del año último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallo:* Que debo codenar y condeno a Francisco Algar (a) *Pinturas*, como autor de una falta de lesiones del art. 602 del vigente Código penal, a la pena de cinco días de arresto, al pago de honorarios del facultativo e indemnización de ochenta pesetas al perjudicado José Serrano y al pago de las costas causadas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.— Antonio Remiro.— Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de citación al referido Francisco Algar, a quien se ha intentado hacer la notificación personal sin efecto, expido y firmo la presente en La Almunia, a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.— Hilario Palacios.— V.º B.º — El Juez municipal, Juan Agudo.

La Almunia de Doña Godina.

Cédula de notificación.

D. Hilario Palacios y Palacios, Secretario del Juzgado municipal de La Almunia de Doña Godina;

Certifico: Que en juicio de faltas, seguida por lesiones a José Casas Casas contra Francisco Algar (a) *Pinturas*, se dictó en veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y uno, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Algar (a) *Pinturas*, como autor de una falta de lesiones del artículo 602 del vigente Código penal, a la pena de cinco días de arresto y al pago de costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Remiro.—Rubricado».

Y para que sirva de cédula de citación a Francisco Algar, advirtiéndole que contra la anterior sentencia puede recurrir en término de quinto día, expido y firmo la presente en La Almunia a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Hilario Palacios. V.º B.º—El Juez municipal, Juan Agudo.

Núm. 3.949.

Bureta.

D. Santiago Berdejo Sánchez, Juez municipal de este pueblo de Bureta, partido de Borja y provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y habiendo quedado desiertos los dos turnos que marca la R. O. de 30 de julio de 1930, se anuncian nuevamente dichas plazas a concurso libre, conforme a lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Secretariado, año 1871 y Real decreto de 20 de noviembre de 1920, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia; debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante este Juzgado municipal; debiendo dichos solicitantes dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 476 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Al propio tiempo se hace constar que la retribución del Secretario y suplente tiene lugar sólo con los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 637 habitantes de derecho.

Dado en Bureta a quince de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Santiago Berdejo.

Núm. 4.065.

Calatorao.

D. José Carnicero Guerrero, Juez municipal;

Hago saber: Que el día 13 del próximo octubre, a las once horas, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, se venderá en pública y primera subasta, y por término de veinte días, la

finca urbana que se describirá, embargada en cierto juicio verbal a José López García, vecino de La Almunia.

Una casa, sita en la calle de Ricla, señalada con el número 20, término de La Almunia; que linda por la derecha entrando con otra de D. José Pescador, izquierda con el Callizo de Herrera y por la espalda con José Gracia: valorada en siete mil quinientas pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que la finca descrita se saca a la venta sin suplir previamente los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador.

Dado en Calatorao, a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, José Carnicero.—P. S. M., El Secretario, José María García.

Núm. 4.040.

Gallur.

D. Pablo Arlés Gañarul, Juez municipal de la villa de Gallur;

Hace saber: Que el día 27 del actual, y hora de las once, en el local de este Juzgado y bajo las prescripciones establecidas en la ley de Enjuiciamiento civil, se celebrará la primera subasta de los bienes embargados a D. Delfín Corbrejas Zalaya, vecino de esta villa, que se hallan en poder del mismo, y son los siguientes:

	Pesetas.
Un carro agrícola, propio para dos caballerías: en	500
Una yegua cerrada y lesionada de las dos patas: en	100
Una mula negra, de doce años, averiada: en	400
<i>Total</i>	1.000

Gallur, a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Pablo Arlés.—El Secretario, Juan Navarro.

APENDICE AL CÓDIGO CIVIL

CORRESPONDIENTE AL

DERECHO FORAL ARAGONÉS

De venta en la Imprenta del Hospicio

Precio, UNA peseta.

IMPRESA DEL HOSPICIO